



## INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160 PEDIDO

Y PRINCIPAL SOCIAL	And the state of t			PEDIDO						
NO. DE SOLICITUD: 10002030	FUD: FECHA DE CELEBRACIÓN VIGENCIA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III ART 4 2020 08 14 AL: 30.09.2020 LA LAASSP, y 85 DEL RLAASSP.						42 y 47 DE NO. DE PEDIDO: 4500001595			
PROVEEDOR: 100003 DOMICILIO: R.F.C.: BALL5504185F	150 LAURA AMELIA BARBA LU			LUGA Colon El pla:	ia Popotla, C.F zo de entrega d	P. 11400, Der de los bienes :	narcación Tei será a más ta	driático: Mar A rritorial Miguel H rdar <b>10 días na</b> t oveedor de la re	lidalgo, CDMX t <mark>urales,</mark> a parti	
directa d <mark>el mis</mark> mo, por lo como intermediario, por l	BORAL: Queda expresamente estip tanto, en ningún momento se consi o que el Instituto FONACOT, no ter	derará al instituto FONACOT como ndrá relación alguna de carácter lat	patrón sustituto, ni tampoco al boral con dicho personal y cons	ado estará bajo la responsabilio proveedor que resulte adjudica	fad FECHA Dado 14.08.20 de GARANT	DEL SUMINIST 20 AL 30.09. ÍA DE CUMPL	RO: 2020 IMIENTO:			
	de las reclamaciones que se pudie			-0.4010	SI (X) NO		ONTO: 29,862.00			
No. PARTIDA PRESUPUESTAL 01 24601 "Material Eléctrico y Electrónico""		DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS  "ADQUIS!CIÓN ABIERTA DE LAMPARAS PARA EL INSTITUTO FONACOT"				CANTIDAD MONTO				
QUE COMPRENDE:	i Electrico y Electronico	"ADQUISICION ABIER	TA DE LAMPARAS PARA E	L INSTITUTO FONACOT"						
N° PARTIDA	DE	SCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARI	0	MINIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	
N FARTIDA	A DESCRIPTION OF THE PROPERTY	ia de 60 x 122 cms	PIEZA	2.295.00	O L HONGLAND AND A	40	100	91.800.00	229,500.00	
2		ria de 60 x 60 cms	PIEZA	1,152.00		24	60	27,648.00	69,120.00	
SPECIFICACIONES.	Luiiiilai	la de do x do cilis	FILZA	1,152.00		24	00	27,040.00	09,120.00	
umplimiento con Pruei ARACTERÍSTICAS LÁI nti-temblor integrados co aracterísticas eléctrica river con tecnología re- enor a 20%. *Driver con aracterísticas Fotomét 000K. empo en horas de vida ertificaciones. *Lumina	para deberá cumplir con UL, y Norm bas de vida de al menos 50,000 ho MPARA DE 60 X 60 CMS: Mecánico on 4 puntos auxiliares de suspensión os. *Driver de tensión universal de 1 faccionable en caso de termino de tecnología Anti parpadeo. ricas. *Flujo luminoso: mínimo de 4 a 54000 hrs. acorde a LM90 y L70 rio deberá cumplir con UL, y Norma pas de vida de al menos 50,000 ho	oras.  as. *Lámpara para montaje en plafó n. *Tamaño 60 x 60 cms. *Acrílico o 20 a 277VCA. *Frecuencia de open e vida útil del mismo. *Potencia 40' 4863 lms. *Eficacia Luminosa: 128 y mantenimiento del flujo lumino is TM-21 en pruebas de vida y flujo	on reticular. *Marco de aluminio a opalino difuso antiamarillamiento ación 50/60Hz. *Driver dimeable W. *Consumo de Corriente: 0.3/ lúmenes por watt. *Índice de re oso. *Brillo máximo permisible a	cabado en pintura poliéster de c. e con opción de apagado nivel 4/0.10 A. *Factor de potencia: n producción cromática mínima 45° del zenith 4600 candelas /	mínimo protoco nayor a 0.90. *D 80. *Temperatu	lo 0-10V. istorsión total d ira de color co	de Armónicas			
	The state of the s		VEINTE DESOS 00/100 M N	MASIVA		10	UBTOTAL	119,448.00	298,620.00	
IONTO MÁXIMO CON LETRA: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS IONTO MÍNIMO CON LETRA: CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUAREI							V.A.	19,111.68	47,779.20	
	e conformidad al anexo técnico			III/O II II/I			OTAL	138.559.68	346.399.20	
POR EL PROVEE  C. Laura Amelia Barl Representante I	Sa Lucero Lic. Bernard	o Netzahualcóyoti Alcántara García	Lic. Bernardo Netzahua	ateriales y Servicios S	c. Sergio Jair Ro ubdirector de A	dquisiciones	M(ro. Jo	EL INSTITUTO FO	2 Ornejo Niño	
				Elaboró Carlos Augusto Fra	inyutti Martinez	. / 1	71-			
				Revisó Carlos de Alba Alcá	ntara:	. 00 1	V			

Eliminado DOMICIUO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, dela Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Procción de Datos Personales en Posesión de Sujectos Obligados. Meditivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derectios y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestados sino en virtud de mandamiento escrito de la autonidad competente, por lo que es un deto personal de carácter confidencial. PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Provector de los Blenes", esfalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

- I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad juridica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 220,592, del 09 de agosto de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
- IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles sufficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 24601 demonitada 'Material Eléctrico y Electrónico' y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2020-161, de fecha 03 de agosto de 2020, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- V. No tiene ningún conflicto de interés con el PROVEEDOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauthiemoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
- I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
- Que es una persona física con actividad de comercio al por menor en ferreterías y lapalerías, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave BALL5504185F7 y se identifica con su credencial para volar con folografía y clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaria de la Función Pública, en terminos del artículo 60 de la citada Ley.
- III. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- IV. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado, en
- Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tribularia de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el número. – BALL5504185F7
- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MICRO.
- Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fraccion IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Proveedor de los Bienes" se obliga ante "El Instituto" a realizar la entrega de los bienes que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningun otro concepto una cantidad mayor. Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

TERCERA. - PAGO DE LOS BIENES. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PROVEEDOR a través del programa de cadenas productivas o depositio interbancario a la cuenta número DLABE que el PRESTADOR tiene a su favor en SCOTIABANK, el pago se realizará por

ios bienes entregados à entera satisfacción del administrador del pedido, dentro de los 20 días naturales posiciores a la entrega de la factura y previa validación y aceptación por el administrador del pedido. Los comprobantes fiscales deben emilifise por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT). considerando el Anexo 20 'Guia de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de pedido que ampara dicha factura. Para lo anterior, el proveedor deberá considerar los siguientes puntos: Proporaonar factura (CFUI), el cual deberá cumplir con las Disposiciones Fiscales Vigentes, e indicar la cantidad entregada a entera satisfacción del Instituto FONACOT. Además deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML de la factura a las direcciones: bernardo: alcantara@fonac.dpo.mx y arturo.sanchez@fonacct.gob.mx. En caso de que la factura entrepada por el proveedor para su pago, presente errores o deficiencias, el Instituto FONACOT, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir, por lo cual el proveedor contará a su vez con tres días naturales para realizar las correcciones pertinentes y presentarla nuevamente al Instituto FONACOT. El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago vio deducción que el proveedor de proveedor debe efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes contratados, acrón entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo de El Proveedor de los Bienes. La entrega considerará concluida hasta la recepción de los bienes por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones sactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El Proveedor de los Bienes olorga una garanila por la calidad de los bienes, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que El Proveedor de los Bienes responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los bienes por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. SI El Proveedor de los Bienes, dentro de los 15 dias naturales a la reclamación no sustituye los bienes, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los bienes pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento del pedido. Se procedérá de iqual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para parantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Proveedor de los Bienes" ee obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) dias naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una institucción Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Voldor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecedo será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que El Proveedor de los Bienes demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Renlamento de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime perlinentes para el mejor cumplimiento del obieto de este Pedido. las cuales serán atendidas de inmediato por El Proveedor de los Bienes.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Se aplicará pena convencional del 1 % (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto total antes de IVA de los bienes no entregados en los tiempos establecidos en este documento. La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA. del monto total del pedido. DEDUCTIVAS. - Aplicará deductivas por la antrega parcial o deficiente de los bienes, la cual será equivalente al 1 % (uno por ciento) sobre el monto total antes de IVA de los bienes entregados de manera parcial o deficiente. El limite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el pedido será del 10% (diez por ciento) del monto màximo total del pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El Proveedor de los Bienes será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los bienes vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. - "El Proveedor de los Bienes" será responsable de los bienes entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Proveedor de los Bienes" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naluraleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Proveedor de los Bienes" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si El Proveedor de los Bienes: a) No entrega los bienes objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los bienes adquiridos. d) SI El Proveedor de los Bienes cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los bienes contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del Proveedor de los Bienes a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de jucio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contande El Proveedor de los Bienes con cinco días hábiles para ategar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico. El Proveedor de los Bienes no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PROVEFDOR.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.. "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues cichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta clásusta."

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "EI Proveedor de los Bienes" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro: en cuyo caso, "El Proveedor de los Bienes" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA, TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de apietación al PROVEEDOR, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaria algún dánio o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando unicarmente obligado al INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento...

VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor de los Bienes" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este "Pedidio".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscile en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Público Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue por las partes y enteradas de su conlenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos al calce y al margen por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:

of Mombre y Firma

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y CLARE). Ubicados en el segundo y tercer rengión del último piarrafo Fundamento Legal. Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Aceso e la información Pública; y 115 recordo 1, de la Ley General de Transparencia y Aceso la Información Pública, Antículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Orterio 10/17 emitido por el Instituto Radional de Transparencia, Acceso e la Información y Protección de Datos Personales, Mortuvación. A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de un apesona fisica e morta y/o realizar divensas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencia.

ercer rengión de 
sercer rengión de 
licitario tercer pierate 
lundamento Lega 
rendiciono 116 de la Lecorrectiona 116 de la Lecorrectiona 116 de la Lecorrectiona 115 fracción I, del la Lelacencia 115 fracción I, del la Lelacencia 115 fracción I, del la Lelacencia 115 fracción II, del la Lelacencia 115 fracción III del 
la Ley General de 
la Ley General de